

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Nit: 892.400.038-2

DECRETO N° 0 4 3 7 - - -

19 OCT 2016

"Por el cual se ordena el cierre temporal de una vía"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 3, 6 y 101 de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito, modificado por la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDOS

Que la Gestora Social del Departamento realizara un evento en torno a la celebración del Día del Niño, actividad que se llevará a cabo el día 30 de Octubre, en la Plazoleta frente al Edificio Coral Palace.

Que según los Artículos 3 y 6, Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 – modificado por la Ley 1383 de 2010, son autoridades de tránsito:

"... Los Gobernadores y los alcaldes; correspondiéndoles expedir las normas y las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas".

Que en relación con actividades colectivas en vías públicas, señalan los Artículos 99 y ss. de la Ley 769 de 2002 –, lo siguiente:

(....)"El tránsito de actividades colectivas en vías públicas, será regulado por la autoridad local competente, teniendo en cuenta el señalamiento de velocidades y la utilización de vías para que no afecten la normal circulación de los vehículos. De igual manera, la autoridad regulará el tránsito durante la ocurrencia de otras actividades multitudinarias que impliquen la utilización de las vías destinadas a los vehículos (....)."

Que conforme a la actividad del Gobierno Departamental por intermedio de la Gestora Social, solicitan el cierre de la Avenida Newball, en el tramo comprendido desde la esquina de Ingreso de la Bomba de Gasolina Nene's Marina hasta la esquina de la calzada de la Policía Nacional-Plazoleta en donde se encuentra ubicada la Estatua Francisco Newball, ambas calzadas.

Que el artículo 24 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 1 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la ley 1383 del 2010, preceptúa que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por todo el territorio nacional, pero sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, en especial de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que por lo anterior, se

DECRETA:

PRIMERO: Ordenar el cierre de la Avenida Newball en ambos carriles, en el tramo comprendido desde la esquina de la bomba Nene´s Marina, hasta esquina de la Policía Nacional, por las razones dadas en la parte motiva de éste Acto Administrativo:

La vía se mantendrá cerrada de 2:00 pm, hasta las 6:00pm del día 30 de octubre del año en curso.

SEGUNDO: Corresponderá a la Secretaria de Movilidad de consuno con la Policía Nacional a través de la Subsección de Tránsito y Transporte, coordinar el tráfico vehicular y peatonal de las áreas cerradas temporalmente.

1700-63.12 - V: 00

Pág. 1 de 2

TERCERO. El presente acto administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en \$ah A

hdrés Isla, a los 19 007 2016

RONALD HOUSNI JALLER

Gobernador 🛩

Elaboro: TLever/Movilidad Revisó: JHumprhies/Movilidad

Reviso: SGordon/Oficina Asesora Jurídica Modifico: KCantillo/Movilidad

Archivo: CRobinson/Movilidad

JOSE BERNARDO HUMPRHIES D

Secretario de Movilidad